



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno
(2021)

Auto Interlocutorio:	C- 113
Asunto:	Verbal – Impugnación de actas de asamblea
Radicado:	050313189001- 2021/00050 -00
Demandantes:	Maitee Pino Hernández Steven Castaño Pino Jher Jaider Castaño Pino
Demandado:	Sociedad Minas La Vetilla S.A.S.

Presentada la demanda de Impugnación de Actas de Asamblea en marzo 19 de 2021, se procedió a realizar el análisis pertinente para determinar la admisibilidad de la misma. Así las cosas, se encontraron reunidos los requisitos dispuestos por el artículo 82 y 382 del Código General del Proceso, los cuales establecen los requisitos mínimos que debe contener la demanda para proceder con su respectivo trámite; aunado a lo anterior, se advirtió el cumplimiento de los postulados del Decreto Legislativo 806 de 2020, pues las direcciones electrónicas se aportaron en su totalidad y el poder judicial fue otorgado en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi,

Resuelve:

Primero: Admitir la demanda Verbal de Impugnación de Actas de Asamblea, adelantada por los señores **Steven Castaño Pino, identificado con la Cédula 1.152.214.930, Jher Jaider Castaño Pino, identificado con la Cédula 1.007.721.969** y la señora **Maitee Pino Hernández identificada con la Cédula 43.529.376**, en contra de la **Sociedad Minas La Vetilla S.A.S., identificada con el Nit: 900.011.594-5**, y representada legalmente por la señora **Margarita Edit Castaño Roldán.**

Segundo: Notificar de manera personal la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Correr el traslado de la demanda de manera electrónica por el término de 20 días, contados a partir del día siguiente a surtida la notificación personal o el envío del traslado, conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería jurídica para actuar en representación de la parte demandante a la abogada **Isabel Cristina Castrillón Salazar**, identificada con la Cédula **1.152.196.305**, portadora de la Tarjeta Profesional **325.723** del H.C.S. de la J., en los términos del poder a ella conferido.

Notifíquese y cúmplase,


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

emgm

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N° 41**.

Fijado hoy **01 de junio de 2021** a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia.

Daniel Alexis Usme Arango
Secretario